



12.

GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN



INTRODUCCIÓN. GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN



En nuestra legislación, se recoge que la llegada de extranjeros a España para trabajar se puede llevar a efecto a través del establecimiento estatal de un “cupo” de trabajadores para determinados trabajos.

A continuación, recogemos los requisitos necesarios y los procedimientos a seguir regulados en la ley de extranjería, en el Real Decreto que la desarrolla pese a que en la Orden ESS/ 1/2012, de 5 de enero, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para el 2012, BOE 6 de enero, no se establece para el año 2012 contrataciones de puestos de trabajo de carácter estable ni tampoco se prevé la concesión de visados para búsqueda de empleo, dirigidos a hijos y nietos de español de origen o limitados a determinadas ocupaciones, regulando tan solo la contratación de trabajadores de temporada o por obra o servicio en la gestión colectiva de contrataciones en origen de trabajadores extranjeros no comunitarios.



CONTENIDO DE GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN

(Art. 39 LOEX y Art. 167-170 Rgto. LOEX)

✕ El **Acuerdo del Consejo de Ministros** por el que se apruebe el contingente comprenderá una **cifra provisional**, así como las características de las **ofertas de empleo** de **carácter estable** para **1 año natural** que puedan ser cubiertas por extranjeros ***que no se hallen ni residan en España***. También establecerá el procedimiento que ha de seguirse.

✕ Podrá establecer un número de visados de **búsqueda de empleo** (para permanecer 3 meses en España):

1. dirigidos a **hijos o nietos de español de origen** (*sin tener en cuenta la situación nacional de empleo*), así como
2. limitados a **determinados sectores de actividad u ocupaciones** en un **ámbito territorial completo**.

✕ Podrá contemplar un procedimiento diferenciado de contratación de **trabajadores de temporada**.

✕ Las **cifras podrán revisarse** a lo largo del año conforme a la evolución del mercado de trabajo.

✕ Las ofertas de empleo realizadas a través de este procedimiento se orientarán preferentemente hacia los países con los que España haya firmado acuerdos sobre regulación de flujos migratorios.

CONTRATOS: Deberán ser firmados por extranjeros que no se hallen ni sean residentes en territorio español, y deberán contener, al menos, los elementos esenciales del contrato de trabajo, así como una previsión del salario neto que percibirá el trabajador.

SOLICITUDES: Los empresarios personalmente, o a través de quien válidamente tenga atribuida la representación legal empresarial que, para estos supuestos, podrán ser organizaciones empresariales.

PROCESOS DE SELECCIÓN: Participan los empresarios, directa o indirectamente, siempre que lo soliciten, así como los representantes de la Dirección General de Inmigración encargados específicamente de estas tareas. Igualmente, podrán participar, en calidad de asesores y cuando las Administraciones de ambos países se lo soliciten, representantes de organizaciones sindicales españolas y/o del país en el que se desarrolle el proceso de selección.



CONTENIDO DE GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN. COMPETENCIA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.



COMUNIDAD AUTÓNOMA ASUME COMPETENCIAS

La Orden Ministerial dará competencias

Tramitación y resolución de autorizaciones iniciales de trabajo por cuenta ajena:

- Solicitud de autorización.
- Recepción de solicitudes.
- Admisión a trámite.
- Comprobación de los requisitos laborales.
- Emisión de informe sobre los mismos.
- Y su remisión a la Dirección General de Inmigración para la continuación de los trámites.

(Art. 171 Rgto. LOEX)

El **procedimiento** que se establezca para **resolver sobre la autorización** solicitada contemplará que los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y de la Administración General del Estado **dicten**, de manera coordinada y concordante, una **resolución conjunta, denegando o concediendo la correspondiente autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena**, que será firmada por los titulares de cada una de las Administraciones competentes, y expedida y notificada al solicitante por el órgano autonómico, según lo previsto en el Art. 68 del presente Reglamento.



CONTENIDO DE GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN. PROCEDIMIENTO

(Art. 172 Rgto. LOEX)

Los **empresarios** deberán presentar las **solicitudes personalmente o a través de quien válidamente tenga atribuida la representación legal empresarial** que, para estos supuestos, podrán ser organizaciones empresariales.

La **DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN:**

- Presentará a la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración, con periodicidad trimestral, un informe relativo al desarrollo de los procesos de selección de trabajadores en origen realizados durante el correspondiente periodo.
- Trasladará a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras el acta de la selección realizada, para que **informe** de la posible concurrencia de **causas de denegación de la autorización**, y asigne, en su caso, **número de identidad de extranjero a los trabajadores en el plazo máximo de 2 días hábiles.** (Se podrá ampliar hasta 5 días hábiles cuando el número de trabajadores lo haga imprescindible, ello se comunicará a la Dirección General de Inmigración).
- Solicitará informe al Registro Central de Penados, con idéntico plazo y conforme a las anteriores previsiones.

Teniendo en cuenta las características del puesto de trabajo que se vaya a desempeñar, se podrán desarrollar **CURSOS DE FORMACIÓN**, en **España o en los países de origen**, dirigidos a los trabajadores que hayan sido seleccionados o preseleccionados.

GESTIÓN COLECTIVA. SOLICITUD DE VISADO RESIDENCIA Y TRABAJO



GESTIÓN COLECTIVA. SOLICITUD DE TARJETA DE IDENTIDAD



GESTIÓN COLECTIVA. SOLICITUD DE VISADO RESIDENCIA Y TRABAJO TEMPORADA



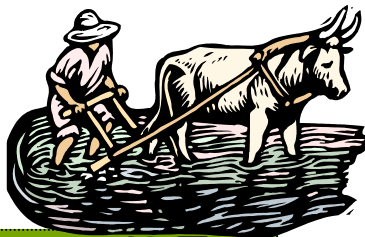
Empresa, organización empresarial o sus representantes

**SOLICITUD DEL VISADO
MISIÓN DIPLOMÁTICA U OFICINA CONSULAR
en el plazo de 2 meses desde
la notificación de la resolución condicionada.**

**RESOLUCIÓN
FAVORABLE**

(Art. 174 Rgto. LOEX)

Plazo **máx. de 5 días** (ampliable a 15 días cuando el número de solicitudes lo haga imprescindible)



**DURACIÓN 9
meses.
Habilita a entrar y
a trabajar en
España**

CONCESIÓN

1 mes desde la entrada

ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL
Si no extinción de la autorización
(infracción empresario Art. 53.2.a)
de la Ley Orgánica 4/2000).

VISADO

DENEGACIÓN

Recurso Cont- Adm. TSJ Madrid.
Procedimiento Ordinario. 2 meses.

Documentos

- ▣ **Pasaporte ordinario o título de viaje**, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de 4 meses.
- ▣ **Certificado de antecedentes penales.**
- ▣ **Certificado médico.**
- ▣ Los **contratos de los trabajadores** incluidos en la resolución, firmados previamente por ambas partes.
- ▣ Los **compromisos de retorno** firmados por los trabajadores.

**Exceptuados de solicitar
TARJETA DE IDENTIDAD DE
EXTRANJEROS**

GESTIÓN COLECTIVA. VISADO RESIDENCIA Y TRABAJO BÚSQUEDA DE EMPLEO



(Art. 175 y ss Rgto. LOEX)

Los **VISADOS PARA BÚSQUEDA DE EMPLEO** autorizarán a desplazarse al territorio español, para buscar trabajo durante el periodo de estancia de 3 meses.

Si, transcurrido dicho plazo, no hubiera obtenido un contrato, el extranjero quedará obligado a salir del territorio nacional; en caso contrario, incurrirá, en la infracción prevista en el artículo 53.1 .a) de la Ley Orgánica 4/2000.

A los **EFFECTOS DE VERIFICAR LA SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL**, el extranjero deberá presentarse ante los responsables del control fronterizo por el que se efectuase la salida, para que se estampe sobre su pasaporte un sello de salida. Esta circunstancia será anotada en el Registro Central de Extranjeros y comunicada, por medios telemáticos cuando sea posible, al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

CLASES

- Visados para la búsqueda de empleo dirigidos a hijos o nietos de español de origen.

- Visados para la búsqueda de empleo en determinadas ocupaciones y ámbitos territoriales.



GESTIÓN COLECTIVA. VISADO RESIDENCIA Y TRABAJO BÚSQUEDA DE EMPLEO



(Art. 176 Rgto. LOEX)

VISADOS PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO DIRIGIDOS A HIJOS O NIETOS DE ESPAÑOL DE ORIGEN.

Estarán exentos de la **valoración de la situación nacional de empleo.**



El sistema de selección de los destinatarios y las fórmulas de presentación de las solicitudes se regularán en la Orden Ministerial por la que se apruebe la gestión colectiva de contrataciones en origen.

GESTIÓN COLECTIVA. VISADO RESIDENCIA Y TRABAJO BÚSQUEDA DE EMPLEO



(Art. 177 Rgto. LOEX)

VISADOS PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO EN DETERMINADAS OCUPACIONES Y ÁMBITOS TERRITORIALES.

AUTORIZARÁ: a su titular a permanecer legalmente en España durante 3 meses. El trabajador deberá buscar un empleo en la ocupación y en el ámbito territorial para el que se haya previsto la concesión de la autorización.

EMPLEADOR: Presentará un contrato de trabajo-solicitud de autorización, firmado por ambas partes, así como aquellos documentos reflejados en el artículo 67.2, en la Oficina de Extranjería de la Delegación o Subdelegación del Gobierno.



**AUTORIDAD
COMPETENTE**

Plazo máximo de 10 días

RESOLUCIÓN

Favorable

Plazo máximo de 1 mes

Resolución condicionada: ALTA SEGURIDAD SOCIAL.

Tendrá la consideración de autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena.

1 mes desde la notificación o desde su entrada en vigor

**TARJETA DE
IDENTIDAD DE
EXTRANJERO**



*Orden ESS/1/2012, de 5 de enero, por
la que se regula la gestión colectiva
de contrataciones en origen para 2012.*



ORDEN ESS/1/2012, DE 5 DE ENERO

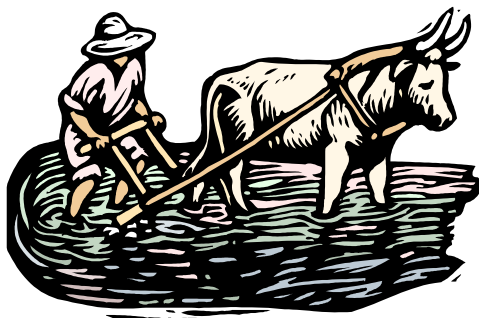


Orden ESS/1/2012, de 5 de enero, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para el 2012, BOE 6 de enero, **no se establece para el año 2012:**

~~contrataciones de
puestos de trabajo
de carácter estable~~

~~ni tampoco se prevé la concesión de
visados para búsqueda de empleo,
dirigidos a hijos y nietos de español de
origen o limitados a determinadas
ocupaciones~~

Si establece:



La contratación de **trabajadores de temporada o por obra o servicio** en la gestión colectiva de contrataciones en origen de trabajadores extranjeros no comunitarios.



ORDEN ESS/1/2012, DE 5 DE ENERO



Las **ofertas** podrán ir dirigidas a la contratación de trabajadores para el desarrollo de **actividades de carácter temporal**.

Las ofertas **serán genéricas**. (Aunque también se podrán presentar ofertas de empleo de carácter nominativo relativas a un trabajador extranjero concreto).

ACTIVIDADES:

- De **temporada o campaña**, de gestión ordinaria, con una duración máxima de 9 meses dentro de un periodo de 12 meses consecutivos. Para actividades en el sector agrícola, dicha gestión podrá ser, en su caso, unificada o concatenada.
- De **obra o servicio**, cuya duración no exceda de 1 año, para el montaje de plantas industriales o eléctricas, construcción de infraestructuras, edificaciones y redes de ferrocarriles y de suministros de gas, eléctricos y telefónicos, instalaciones y mantenimiento de equipos productivos, así como su puesta en marcha y reparaciones, entre otros.

Los trabajadores que obtengan una autorización de residencia y trabajo **deberán regresar a su país** una vez finalizada la relación laboral.

Las ofertas de empleo, tanto las de carácter genérico como las de carácter nominativo, **deberán contener un número mínimo de 10 puestos de trabajo**. Podrán presentarse solicitudes que, acumulando ofertas de dos o más empleadores, sumen dicho número. (Excepcionalmente La Dirección General de Migraciones, podrá autorizar la gestión de ofertas que contengan un número mínimo 5 puestos de trabajo).



SUJETOS LEGITIMADOS PARA LA GESTIÓN DE LA OFERTA

Los **empleadores** que deseen contratar trabajadores extranjeros que no se hallan ni residen en España. (A dichos efectos, los empleadores podrán presentar las correspondientes solicitudes por sí mismos o a través de las organizaciones empresariales).



ORDEN ESS/1/2012, DE 5 DE ENERO



GARANTIAS DE LAS OFERTAS:

- La **actividad continuada** durante la vigencia de la autorización solicitada.

(En el caso de ofertas de empleo temporal en el sector agrario se considerará continuada la actividad no inferior a un 75% del tiempo de trabajo habitual en el sector, por lo que el número de jornadas y/o horas de trabajo cotizadas se corresponderá con este límite mínimo).

- El **cumplimiento de las condiciones de trabajo**.

El contrato de trabajo que se suscriba deberá contener las mismas condiciones contenidas en la oferta de empleo de la que la autorización de residencia y trabajo trae causa. Dicho contrato, con las condiciones referidas, será el que el empleador inscribirá en el Servicio público de empleo competente y respecto al que se producirá el alta del trabajador en Seguridad Social. Asimismo, el empleador deberá cumplir todas las cláusulas contenidas en los contratos de trabajo suscritos con los trabajadores.

- Puesta a disposición del trabajador de un **alojamiento** adecuado que reúna las condiciones previstas en la normativa en vigor, debiendo quedar garantizada en todo caso la dignidad e higiene adecuadas del alojamiento.

- La **organización de los viajes de llegada a España y de regreso al país de origen**.

En relación con ello, el empleador asumirá, como mínimo, el coste del primero de tales viajes y los gastos de traslado de ida y vuelta entre el puesto de entrada a España y el lugar de alojamiento.

- La actuación diligente en orden a **garantizar el regreso de los trabajadores** a su país de origen una vez concluida la relación laboral.

ORDEN ESS/1/2012, DE 5 DE ENERO. SOLICITUD

PRESENTACIÓN ÓRGANO COMPETENTE: OFICINA DE EXTRANJERÍA

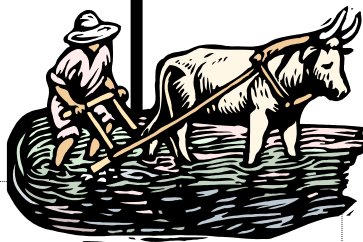
Donde se iniciara la relación laboral.

Antelación mínima de **3 meses antes del inicio** del actividades (no más de 6 meses antes del inicio de la actividad).

EMPRESARIO

Verificación de oficio de :

- Condiciones de la oferta
- No tener deudas tributarias o de Seguridad Social.
- La oferta tramitada por el Servicio Público de Empleo coincide plenamente con la de la solicitud presentada.



Favorable

**RESOLUCIÓN
motivada**

Desfavorable

La solicitud será trasladada a la **Dirección General de Migraciones** en el plazo máximo de los **5 días siguientes** al de la presentación completa de la documentación exigible.

Documentos:

- La **tarjeta de identificación fiscal** del empleador o empleadores ofertantes.
- **Acreditación** de que cuenta con **medios económicos, materiales o personales** suficientes para su proyecto empresarial y para hacer frente a las obligaciones del contrato.
- Documentación acreditativa de que el **Servicio Público de Empleo** competente ha tramitado previamente las ofertas. De dicha documentación deberá desprenderse la insuficiencia de trabajadores adecuados y disponibles para la cobertura de los puestos.
(Cuando se desarrolle en distintas provincias, se presentará documentación que acredite los extremos previstos en este apartado en relación con todos los territorios afectados).
- Cuando se trate de ofertas incluyan puestos de trabajo de distintas categorías que impliquen diferentes condiciones laborales, se aportará una relación con el **desglose de las distintas categorías de puestos, su número y la concreción de las distintas condiciones laborales de aplicación a cada una de ellas.**
- Si propone formación en el país de origen, deberá hacer constar esta circunstancia en el modelo de solicitud, al que se acompañará además una memoria explicativa de la duración y el contenido de la misma.



ORDEN ESS/1/2012, DE 5 DE ENERO



Previa valoración del expediente y a través de la Misión Diplomática u Oficina Consular

Plazo de 5 días

ÓRGANO ENCARGADO DE LA PRESELECCIÓN EN EL PAÍS que corresponda y acordará con sus autoridades competentes y con el ofertante, la fecha, el lugar y la metodología para la selección de los trabajadores.

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

Países con los que hay acuerdo o instrumentos de colaboración:

ACUERDO: Colombia, Ecuador, Marruecos, Mauritania, Ucrania y Republica Dominicana.

INSTRUMENTO DE COLABORACIÓN; Gambia, Guinea, Guinea Bissau, Cabo Verde, Senegal, Mali, Níger, México, el Salvador, Filipinas, Honduras, Paraguay y Argentina.

OFICINA DE EXTRANJEROS

ABONO DE TASAS

Comisaría General de Extranjería y Fronteras de la Dirección General de la Policía

RELACIÓN DE TRABADADORES

RELACIÓN DE TRABADADORES

Informe del Registro Central de Penados.

Plazo de 2 días hábiles.

Plazo de 2 días hábiles excepcionalmente ampliable a 5 días.

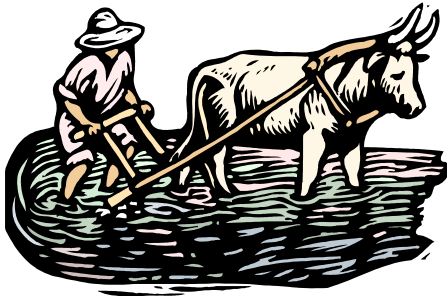
- Informe causas de denegación de la autorización previstas por la normativa aplicable.
- Asignación del NIE a cada trabajador.

La **Dirección General de Migraciones** trasladará el resultado de los informes al **órgano competente** para **resolver** sobre la **AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO**, en la que se indicará el ámbito geográfico, la ocupación y la duración de la misma.

ORDEN ESS/1/2012, DE 5 DE ENERO. SOLICITUD DE VISADO



**RESOLUCIÓN
FAVORABLE**



**Empleador
solicita
VISADO**

SE NOTIFICARÁ DE INMEDIATO a:

-Organización o empleador solicitante
-A las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno competentes en el ámbito geográfico de la autorización.

Asimismo se remitirá copia de la resolución a la **Dirección General de Migraciones**, para que lo comunique la Misión diplomática u oficina consular correspondiente y a la Dirección General de Españoles en el Exterior, Asuntos Consulares y Migratorios.

Deberán recabar de los trabajadores la firma de los siguientes documentos:

- Los contratos, cumplimentados en el modelo aprobado por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- El documento publicado como anexo V de esta Orden.
- El compromiso de regreso firmados por los trabajadores.

ORDEN ESS/1/2012, DE 5 DE ENERO PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN



PRÓRROGA

Las autorizaciones de residencia temporal y trabajo para actividades de temporada o campaña podrán ser prorrogadas cuando los trabajadores finalicen su relación con los empleadores que los contrataron por un periodo inferior a 9 meses, siempre y cuando no se produzca interrupción entre la finalización de la primera contratación y el inicio de las siguientes.

SE SOLITARÁ por el **mismo o por distinto empleador**, para el mismo o distinto ámbito geográfico, pero referida siempre a la misma ocupación. Su periodo de vigencia, sumado al de la autorización cuya prórroga se solicita, no podrá superar 9 meses. Los gastos de traslado de localidad que, en su caso, se produzcan deberán ser asumidos por el empleador que haya solicitado la prórroga.

SE LE ACOMPAÑARÁ: La conformidad del trabajador y en el caso de que las condiciones salariales sean distintas a las del contrato respecto al que se concedió la autorización cuya prórroga se solicita.



MODIFICACIÓN

La **Delegación o Subdelegación del Gobierno** que concedió la autorización de residencia y trabajo para actividades de temporada o campaña **podrá autorizar el cambio de empleador** para el que los trabajadores prestan sus servicios, **a solicitud de un nuevo empleador** y con la conformidad de los trabajadores afectados, previa valoración de la justificación de la necesidad del cambio y del cumplimiento por parte del nuevo empleador de los requisitos que le hubieran sido exigidos de haber sido él el solicitante inicial.

COMPROMISO DE REGRESO

Los titulares de la autorización de residencia y trabajo, una vez finalizada la prestación laboral, **deberán regresar a su país de forma inmediata**.

En el **plazo de 1 mes desde la entrada del trabajador en su país**, éste deberá personarse en la Misión diplomática u Oficina consular española correspondiente a fin de acreditar el cumplimiento del compromiso de regreso. El órgano ante el que se persone el extranjero deberá notificar de forma inmediata a la Dirección General de Migraciones el cumplimiento de dicho compromiso.



ORDEN ESS/1/2012, DE 5 DE ENERO OFERTAS NOMINATIVAS



Podrán solicitarse en los siguientes supuestos:

- Cuando la selección se realice en el exterior por **una empresa que pertenezca al mismo grupo o sea de la misma titularidad que la empresa contratante.**
- Cuando los **trabajadores hayan sido titulares de una autorización de residencia temporal y trabajo previa en España**, concedida de acuerdo con el procedimiento de gestión colectiva de contrataciones en origen, y hayan acreditado ante la autoridad consular española el regreso a su país de origen y no se hallen o residan en España.
- Cuando **así lo determine**, con carácter excepcional, la **Dirección General de Migraciones.**

GESTIÓN DE LA OFERTA

**IGUAL QUE EN OFERTAS
GENERICAS (Salvo la
selección del trabajador)**

Plazo **de 2 meses siguientes** a la notificación de la resolución de concesión de la autorización.

**Empleador solicita
VISADO**

Plazo **de 5 días**

VISADO

CONCESIÓN

1 mes desde la entrada

Documentos

- **Pasaporte ordinario o título de viaje**, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de 4 meses.
- **Certificado de antecedentes penales.**
- **Certificado médico.**
- **Resolución de concesión de la autorización de residencia temporal y trabajo.**
- Los **contratos de los trabajadores** incluidos en la resolución, firmados previamente por ambas partes.
- Los **compromisos de retorno firmados por los trabajadores.**

ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL

Actividades de obra o servicio El comienzo de la vigencia de la autorización se producirá en la fecha en que se produzca el alta.

Actividades de temporada o campaña: La autorización irá incorporada al visado, y su eficacia estará condicionada a la entrada del trabajador en España durante la vigencia de este último. (sin perjuicio de la obligación de dar de alta al trabajador en Seguridad Social)

**Si es superior a 6 meses
TARJETA DE IDENTIDAD
DE EXTRANJEROS**